



MORELOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA" (SAPAC), EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN DERECHO EVELIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE EL CONALEP MORELOS MAESTRA EN DERECHO XIMENA ABIGAIL BAUTISTA JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SAPAC" Y "EL CONALEP MORELOS", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "SAPAC" por conducto de su representante:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3769 de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; con las atribuciones que al mismo le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento conferidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

I.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del "CONALEP MORELOS" que realicen sus prácticas profesionales, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "CONALEP MORELOS" y del propio personal de "SAPAC".

I.3. Que su representante cuenta con todas las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 fracciones IV y XII, 7 fracción III, 9 fracción III, 15 inciso B) fracciones I y II del Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y demás conferidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.



Conalep Morelos, es tradición y excelencia académica

 [conalepmorelos](#)  [Conalep Morelos Dirección General](#)  [conalep_morelos](#)



MORELOS

I.4. Que la Mtra. en Derecho Evelia Flores Hernández, en su carácter de Directora General de "SAPAC" acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha tres de enero de dos mil veintidós, otorgado a su favor por el C. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca y Presidente de la Junta de Gobierno del sistema de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

I.5. Que se encuentra legalmente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número SAP951108514.

I.6.- Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en Av. Morelos Sur no. 166, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

I.7.- Que es su deseo celebrar con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, el presente Convenio de Colaboración, en los términos que adelante se señala en el presente instrumento jurídico.

II.- Declara "EL CONALEP MORELOS" por conducto de su Representante y bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 583, reformado de manera integral por el Decreto 742 de fecha 15 de febrero de 2023, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6170, con fecha 16 de febrero de 2023, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, mediante la formación de recursos humanos calificados, así como participar en la definición de la oferta de los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos.

II.2 Que la Mtra. en Derecho Ximena Abigail Bautista Jiménez, fue nombrada como Encargada de despacho del CONALEP MORELOS, en términos del nombramiento de fecha 29 de agosto del presente año, con efectos a partir del uno de septiembre de 2023, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 64 fracciones I, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos 15 y 16 fracciones I, II y XXI del Decreto 742 que reforma de manera Integral el decreto 583 por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos y 13 fracciones I, XXIII y XXVII y 38 segundo párrafo del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos; quien en este acto se identifica con credencial para votar número 0877086551982 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral".



Conalep Morelos, es tradición y excelencia académica"

 conalepmorelos  Conalep Morelos Dirección General  conalep_morelos



MORELOS

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CEP9902172BO, como lo acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

II.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II.5 Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, e ubicado en calle Plutarco Elías Calles No. 13, Colonia Club de Golf, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62030.

II.6 Que el presente instrumento jurídico se suscribe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII del Reglamento Interior del "CONALEP MORELOS".

II.7 Que es su deseo celebrar con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, el presente Convenio de Colaboración, en los términos que adelante se señala en el presente instrumento jurídico.

III.- Declaran "LAS PARTES", bajo protesta de decir verdad:

ÚNICO. - Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente convenio, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos mediante los cuales "LAS PARTES" desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Desarrollo del programa denominado "Programa de Servicio Social o Prácticas Profesionales del CONALEP MORELOS", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", consistente en la participación de alumnos del "CONALEP MORELOS" en "SAPAC", mediante la colaboración en el desempeño de funciones específicas dentro de las distintas áreas administrativas de "SAPAC" que permitan a los alumnos del "CONALEP MORELOS" adquirir experiencia profesional para su integración al mundo laboral;



Conalep Morelos, es tradición y excelencia académica



conalepmorelos



Conalep Morelos Dirección General



conalep_morelos

3

y

(Firma manuscrita)



MORELOS

- b) Colaborar en acciones de vinculación a través de capacitación y evaluación en procesos de certificación que el "CONALEP MORELOS" ofrece al personal de "SAPAC", así como en actividades de promoción de los servicios que ofrece "SAPAC" en la comunidad de los Planteles del "CONALEP MORELOS" previa coordinación entre "LAS PARTES".
- c) Colaborar en acciones de vinculación para la presentación del Programa de "Apadrina un Alumno" del "CONALEP MORELOS", consistente en promover y apoyar a estudiantes de escasos recursos, para contribuir en la permanencia y conclusión de sus estudios, el cual podrá ser mediante apoyo cuotas administrativas, uniforme, alimentación, transporte, útiles escolares, apoyo para la realización de servicio social o prácticas profesionales, previa coordinación entre "LAS PARTES".
- d) Presentación del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual por parte del "CONALEP MORELOS" al "SAPAC" previa coordinación entre "LAS PARTES".

SEGUNDA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula primera inciso a), las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1. "EL SAPAC" informará a "CONALEP MORELOS" el número de alumnos que necesitará para la realización de las servicio social o prácticas profesionales.
2. "CONALEP MORELOS" en carta membretada dirigida a "SAPAC" designará a los alumnos que realizaran su servicio social o prácticas profesionales en "SAPAC", quien permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad con forme a sus políticas internas.
3. Los alumnos realizarán su servicio social en "SAPAC", por 480 horas efectivas, respectivas, de conformidad de conformidad con lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del "CONALEP MORELOS"; las actividades de los alumnos en "SAPAC" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando y serán reportadas mediante informe que suscriba el alumno y el personal de "SAPAC" que corresponda.
4. Los alumnos realizarán sus prácticas profesionales en "SAPAC" por 360 horas efectivas, respectivamente, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del "CONALEP MORELOS"; las actividades de los



Conalep Morelos, es tradición y excelencia académica



conalepmorelos



Conalep Morelos Dirección General



conalep_morelos



MORELOS

alumnos en "SAPAC" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando y serán reportadas mediante informe que suscriba el alumno y el personal de "SAPAC" que corresponda.

5. Los horarios de la prestación del servicio social o prácticas profesionales de los alumnos en "SAPAC" no interferirán con los horarios de estudios de "CONALEP MORELOS" los alumnos respetarán y cumplirán las normas y reglas que existan en "SAPAC" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
6. Al término de su servicio social o prácticas profesionales "SAPAC" entregará al alumno una constancia de liberación de su servicio social o prácticas profesionales.

TERCERA. - INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO. El "SAPAC" podrá solicitar al "CONALEP MORELOS" que sustituya o dé baja de "EL PROGRAMA" al alumno que no asista o no sea puntual a los días y horarios que tiene acordados con el "SAPAC", así como de aquel alumno que no guarde disciplina y el orden adecuados, para tal efecto, el "SAPAC" notificará al "CONALEP MORELOS" los hechos y motivos por los cuales solicita la sustitución del alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes al hecho que origina la solicitud.

CUARTA. - ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN. - El "CONALEP MORELOS" ofrece a "SAPAC" cursos de capacitación y evaluación de competencias laborales que se requieran para la formación de sus recursos humanos, atendiendo las necesidades del "SAPAC" para tal efecto, el "CONALEP MORELOS" hará del conocimiento a "SAPAC" el catálogo de cursos y estándares de certificación con que cuenta, previa coordinación entre "LAS PARTES".

QUINTA. - ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA "APADRINA UN ALUMNO". - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula primera inciso c), El "CONALEP MORELOS" presentará al "SAPAC" el Programa "Apadrina un alumno", previa coordinación entre "LAS PARTES".

SEXTA. - PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DUAL. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula primera inciso d), "SAPAC" se compromete a otorgar las facilidades necesarias para que "CONALEP MORELOS" realice la presentación del programa de Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, previa coordinación entre "LAS PARTES".



Conalep Morelos, es tradición y excelencia académica



conalepmorelos



Conalep Morelos Dirección General



conalep_morelos



MORELOS

SÉPTIMA. - CONVENIOS ACCESORIOS. "LAS PARTES" podrán celebrar acuerdos específicos para la ejecución de las acciones de vinculación, en los cuales se establecerán los procedimientos, ámbitos de operación y demás especificaciones bajo las cuales se llevarán a cabo los cursos de capacitación y la evaluación de las competencias laborales, dichos acuerdos deberán ser firmados por "LAS PARTES".

OCTAVA. -SEGURIDAD. "EL CONALEP MORELOS" informa que los estudiantes cuentan con seguro médico para estudiantes, que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que se hace extensivo su servicio a la realización de actividades prácticas encomendadas, deslindando a "SAPAC" de toda responsabilidad que pueda ocurrir por lesiones de cualquier tipo, daños o accidentes ocurridos durante el transcurso de sus actividades.

"SAPAC" Se compromete a no asignar tareas fuera de las instalaciones o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, así como brindarles un espacio libre de acoso, hostigamiento y discriminación, "SAPAC", reconoce que "EL CONALEP MORELOS" es ajena a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de sus prácticas profesionales.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con el presente Convenio. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, por lo que deberán utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA. - DATOS PERSONALES. - Toda información transferida de "EL CONALEP MORELOS" a "SAPAC" en consecuencia del presente instrumento, obliga a "SAPAC" a cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado del Estado de Morelos, así como su Reglamento.

Por lo anterior, se establece expresamente que "SAPAC" únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente y lo permita la norma.



Conalep Morelos, es tradición y excelencia académica"



conalepmorelos



Conalep Morelos Dirección General



conalep_morelos



MORELOS

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por "SAPAC", será acreedor a cubrir al "CONALEP MORELOS" los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley antes citada.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. - La relación jurídica existente entre "LAS PARTES" es de carácter de colaboración educativa, por ende, la firma del presente convenio no crea asociación, subordinación, sociedad o alguna otra figura jurídica y cada una de "LAS PARTES" es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilie para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

El presente convenio no establece ningún tipo de relación laboral entre los estudiantes de "CONALEP MORELOS" y "SAPAC", toda vez que la finalidad del mismo es complementar la preparación práctica de los estudiantes de "CONALEP MORELOS" en un escenario real, por lo que éstos no estarán subordinados a "LAS PARTES", ni recibirán remuneración alguna.

Asimismo "LAS PARTES", convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral única y exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y la titularidad corresponderá por partes iguales tanto a "SAPAC" como al "CONALEP MORELOS".

DÉCIMA TERCERA. - COMISIÓN TÉCNICA. - Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión Técnica, al efecto se designa como representantes de la misma a:

- I. Por parte de "SAPAC" a la Lic. Zaira Jaziby Polo Bahena, Encargada de Vinculación de SAPAC; correo electrónico: zaira.laboral@gmail.com; teléfono de contacto 7772274707.



Conalep Morelos, es tradición y excelencia académica



conalepmorelos



Conalep Morelos Dirección General



conalep_morelos



MORELOS

- II. Por parte del "CONALEP MORELOS" a la Mtra. Dafna Ruth Pineda Jiménez, Jefe de Proyecto de Capacitación, Promoción y Vinculación del Conalep Morelos; correo electrónico: dafna.pineda@mor.conalep.edu.mx; teléfono de contacto: 777 1192717.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las actividades que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Definir los objetivos, procedimientos y metas bajo los cuales se llevará a cabo "EL PROGRAMA".
- c) Establecer un calendario de actividades;
- d) Llevar a cabo actividades de promoción para el desempeño de las acciones objeto de este convenio.
- e) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos; y
- f) Establecer actividades de evaluación, capacitación, certificación, seguimiento; y
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES"

DÉCIMA CUARTA. - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado y modificado en su contenido previa solicitud de "LAS PARTES" con quince días de anticipación, pero las modificaciones que acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmando ambas partes para que tenga plena validez.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como domicilio para efectos del presente convenio, los asentados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será contado a partir de la fecha de firma del mismo, hasta el 30 de diciembre de 2024, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente; "LAS PARTES" requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que concluyan satisfactoriamente, que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el presente convenio puede ser renovado por "LAS PARTES" siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condicione en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.



Conalep Morelos, es tradición y excelencia académica"



conalepmorelos



Conalep Morelos Dirección General



conalep_morelos



MORELOS

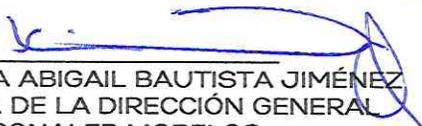
DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder ni traspasar, total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquieren a través del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere el presente convenio.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firman en tres ejemplares de conformidad, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el día 14 de mayo de 2024.

POR "EL CONALEP-MORELOS"

POR EL "EL SAPAC"


M. EN D. XIMENA ABIGAIL BAUTISTA JIMÉNEZ
ENC. DE DESP. DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CONALEP MORELOS


M. EN D. EVELIA FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SAPAC

Responsable de la revisión efectos técnicos y administrativos: Mtra. Dafna Ruth Pineda Jiménez, Jefe de Proyecto de Capacitación, Promoción y Vinculación del Conalep Morelos.

Responsable de la revisión de efectos jurídicos: Mtro. Mario Israel Gaviña Astudillo. - Asesor Jurídico del Conalep Morelos.

LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA" (SAPAC) CON FECHA 14 DE MAYO DE 2024, EL CUAL CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL ANVERSO.



Conalep Morelos, es tradición y excelencia académica"



conalepmorelos



Conalep Morelos Dirección General



conalep_morelos